



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0389-CU-2021
Piura, 14 de octubre de 2021

VISTO

El Oficio N°1447-J-OCARH-UNP-2021, de fecha 13 de octubre de 2021, remitido por la M.Sc FATIMA YANET SANDOVAL OLIVA, Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°0335-CU-2021 de 28 de setiembre de 2021, se resuelve:
ARTÍCULO 1º. - APROBAR, el inicio del proceso de nombramiento de NOVENTA Y UNO (91) docentes de las diferentes Facultades en la Universidad Nacional de Piura; de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31349, publicada en el diario oficial El Peruano 19 de agosto de 2021, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las Universidades Públicas, de manera excepcional (...). ARTÍCULO 2º. - CONFORMAR, la Comisión encargada del inicio del proceso de nombramiento de NOVENTA Y UNO (91) docentes de las diferentes Facultades en la Universidad Nacional de Piura, la cual estará integrada por los Decanos de las siguientes Facultades; Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Economía, Facultad de Ciencias, Facultad de Ingeniería de Minas y Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, a partir de su notificación (...);

Que, mediante Oficio N°1447-J-OCARH-UNP-2021, de fecha 13 de octubre de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la UNP, remite la relación de plazas docentes contratadas MINEDU que reúnen los requisitos exigidos en la Ley N°31349 y la Resolución Directoral N°129-2021-EF/53.01 que se indica a continuación:

- La plaza docente debe estar registrada en el AIRHSP y cuenten con financiamiento.
- Adjudicación de la plaza mediante Concurso Público.
- Cumplir con lo establecido en el Art.82° de la Ley N°30220-Ley Universitaria.

Que, mediante Oficio N°242-2021-OR-OC-UNP, de fecha 13 de octubre de 2021, el Jefe de la Oficina de Racionalización de la Oficina Central de Planificación de la UNP, informa que de acuerdo a la Ley N°31349-Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las Universidades Públicas, se ha procedido a verificar que la lista con códigos de plazas de docentes alcanzados por la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, se encuentran registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), los códigos de plazas alcanzados SE ENCUENTRAN REGISTRADOS en el aplicativo antes mencionado, cumpliéndose el requisito establecido en la Ley N°314349 y contando con informe favorable de la OCARH, el presente expediente debe continuar su trámite a la Oficina Central de Asesoría Jurídica para opinión legal.

Que, mediante Informe N°703-2021-OCAJ-UNP de fecha 13 de octubre de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda que, se declare PROCEDENTE nombramiento de NOVENTA Y UNO (91) docentes de las diferentes Facultades en la Universidad Nacional de Piura, según la relación de docentes alcanzada por la Oficina Central de administración de Recursos Humanos de la UNP;

Que, mediante Ley N°31349-Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las Universidades Públicas, se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1. Objeto de la Ley: Autorizar de manera excepcional el nombramiento de docentes contratados de las universidades públicas en la categoría de Auxiliar, únicamente para aquellos que se hayan adjudicado una plaza mediante concurso público de méritos y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 30220, Ley Universitaria, para el ejercicio de la docencia. Dicha acción se ejecutará siempre y cuando existan plazas orgánicas consideradas en la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y para dicha categoría. De existir más demanda que oferta de plazas, la universidad pública realizará un concurso interno de méritos para proceder al nombramiento respectivo.

Artículo 2. Reordenamiento del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP): Ordenar, a quien corresponda, que en el plazo de noventa (90) días calendario, de entrada en vigencia la presente ley, se realice el reordenamiento de la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), convirtiendo las plazas de docentes contratados Tipo A-32, A-16, A-8, B-32, B-16 y B-8 a la categoría de docente auxiliar de acuerdo al siguiente detalle:

De: Contratados	A: Nombrados
Tipo	Categoría
A-32	Auxiliar a Tiempo Completo
A-16	Auxiliar Tiempo Parcial a 10 horas



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0389-CU-2021
Piura, 14 de octubre de 2021

A-8	Auxiliar Tiempo Parcial a 4 horas
B-32	Auxiliar a Tiempo Completo
B-16	Auxiliar Tiempo Parcial a 10 horas
B-8	Auxiliar Tiempo Parcial a 4 horas

(...) Artículo 5. Autorización extraordinaria de nombramiento y promoción de personal docente en las universidades públicas:

5.1. Autorízase a las universidades públicas a desarrollar acciones de personal como nombramiento, ascenso y/o promoción de personal docente para la prestación del servicio educativo de pregrado. Para tal efecto, durante el año fiscal 2021, las universidades públicas quedan exceptuadas de las restricciones en los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

5.2. Los procesos de nombramiento o promoción a que hace referencia el presente artículo se realizan en las plazas disponibles y registradas en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público en condición de vacante.

5.3. Lo dispuesto en el presente artículo no debe generar gasto adicional al tesoro público, ni obligación para los años sucesivos, dichas plazas se financian con cargo a los presupuestos asignados de las universidades públicas.

En este sentido, teniendo en cuenta los dispositivos legales antes citados y en aplicación del Principio de Confianza; se tiene que la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la UNP, en el marco de su competencia funcional, ha cumplido con verificar que los docentes que menciona en la relación que adjunta cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N°31349 y la Resolución Directoral N°129-2021-EF/53.01;

Que, el artículo 12° del Estatuto de nuestra Universidad Nacional de Piura, también regula la Autonomía Universitaria como el autogobierno de la Universidad conforme a la Constitución Política del Perú y a la Ley Universitaria, manifestándose dentro del régimen administrativo y económico, como señala a continuación:

Artículo 12: Autonomía Universitaria.

“...

12.4 Administrativo, que implica la potestad auto determinativa de la UNP para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de sus fines, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y no docente.

12.5 Económico, que implica la potestad auto determinativa de la UNP para administrar y disponer de su patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de sus recursos”.

Que, el artículo 174° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, numeral 174.12, establece, que una de las atribuciones del Consejo Universitario es: Nombrar, contratar, promover, ratificar y remover a los docentes y personal administrativo de la Universidad, a propuesta, en su caso de las Facultades y/o dependencias, de acuerdo a Ley.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 11 de fecha 14 de octubre del 2021 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - NOMBRAR a LOS DOCENTES CONTRATADOS UNIVERSITARIOS TIPO A1 Y B1 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO, conforme al siguiente detalle:

N°	CODIGO PLAZA	APELLIDOS Y NOMBRES
0001	001317	ALDANA TUME ALAN ALEXIS
0002	001296	ALVA CAMPOS LEONARDO ALFREDO
0003	001315	ANTON NUNURA MAURO
0004	001286	AREVALO ZETA ARMANDO
0005	001331	ARMAS JUAREZ RICARDO ANTONIO
0006	001279	ATOCHÉ CORNEJO JULIO PEDRO
0007	001285	BAYONA CASTRO ESTHELY ROSA
0008	001291	BAYONA MATHEUS JENNY JANET
0009	001352	BAZÁN CORREA ROGER ORLANDO
0010	001340	BELUPU ESTRADA CLAUDIA ISABEL
0011	000658	BETANCOURT ATANAY ROLANDO GERARDO
0012	001292	CASTILLO MOSCOL ANDRES AUGUSTIN
0013	001319	CASTRO QUINTANA RAUL ORLANDO
0014	000312	CASTRO TESEN ROSA DOLORES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0389-CU-2021
Piura, 14 de octubre de 2021

0015	001284	CEVALLOS LOPEZ GUILLERMO ENRIQUE
0016	001345	CHERO CORDOVA LUIS FERNANDO
0017	001042	CHOQUEHUANCA ALONSO DAVID NOEL
0018	001300	CHUNGA PALOMINO DE MAZA SARA LUZ
0019	001354	CORDOVA DE CHANG MILAGROS DEL PILAR
0020	001330	CORDOVA ESPINOZA MARIELA LIZETY
0021	000968	CORREA ERAZO SEGUNDO BASILIO
0022	001320	CRESPO GUERRERO GLORIA SOLVEY
0023	000402	CRUZ CERNA ROSMERY
0024	001338	DEL ROSARIO CASTILLO OSCAR HENRY
0025	001290	DOMINGUEZ CORDOVA JOEL
0026	001298	DOMINGUEZ MORANTE MOISES GERMAN
0027	001328	FIESTAS MOGOLLON MYRIAN
0028	001117	FLORES GUEVARA IGOR MARIO
0029	001337	GUANILO CASTILLO GABRIELA DEL CISNE
0030	001297	GUTIERREZ MORENO DAVID RAMON
0031	001301	HERRERA YAMUNAJUE JOSE CLAUDIO
0032	001334	HIDALGO MENDOZA ELLIS RODNEY
0033	001316	HOLGUIN REYES ADEMIR
0034	001339	HUACCHILLO NONAJULCA SEGUNDO REYES
0035	001355	IMAN AGURTO IVAN DANELGI
0036	001356	IYO VALDIVIA MARCO ANTONIO
0037	001321	JAUREGUI CHINGUEL OLGA ELISA
0038	001329	JIMENEZ CHINGA REGINA
0039	001311	JORGE LEON HENRY AQUILES
0040	001303	LALUPU VALLADOLID JOSE HUMBERTO
0041	000877	LARROCA SAAVEDRA HELEN DOROTHY
0042	000813	LAZO SILVA ALEJANDRO ANTONIO
0043	001294	LLACSAGUACHE CALLE DARWIN MACCOLL
0044	001341	LONGA ALBERCA PATRICIA ROXANA
0045	001307	LOPEZ ORTIZ STEPHANIE TATIANA
0046	001325	MARTINEZ GOMEZ ANA LUCILA
0047	001310	MEDINA SOCOLA AURA ELENA
0048	001295	MICHUE YAMO EDWIN TOMAS
0049	001266	MONTAÑEZ TORRES MANUEL GERMAN
0050	001342	MORE VALENCIA RUBEN ALEXANDER
0051	001313	NEYRA MONCADA JOSE MARTIN
0052	000408	NIMA RAMOS JONATHAN DAVID
0053	001322	ORTIZ DE LA CRUZ CARLOS MIGUEL
0054	001012	PANTA SALAZAR BETTY ELIZABETH
0055	001323	PEÑA MARTINEZ PABLO CESAR
0056	001305	PEREZ BORRERO JUAN MANUEL
0057	001346	PUICON ZAPATA HOOWER AUGUSTO
0058	000883	QUINTANA SANCHEZ DIANA JUDITH
0059	001347	QUISPE CACERES ARMANDO ZACARIAS
0060	001333	RAMIREZ CARRASCO MARIA CRISTINA
0061	001309	RAMOS CHUNGA JOSE RAFAEL
0062	001287	RAMOS MORAN RONALD ROGERS
0063	001308	RANGEL VEGA ANTIA
0064	001278	REFORME TRELLES STEVENSON LEE
0065	001318	REVILLA VILLANUEVA CESAR MANUEL
0066	001324	RIVERA CALLE PEDRO MANUEL
0067	001299	ROBLES CUEVA HENRY
0068	001040	RODRIGUEZ MOGOLLON CARLOS ENRIQUE





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0389-CU-2021
Piura, 14 de octubre de 2021

0069	001350	SAAVEDRA ARANGO MOISES DAVID
0070	001304	SAAVEDRA CHIROQUE ALEJANDRO ARTURO
0071	001312	SAAVEDRA YARLEQUE LUIS ARMANDO
0072	001289	SAMAME TALLEDO BILLEY KURT
0073	001336	SANCHEZ ESCURRA DANDY ALBERT
0074	000616	SANDOVAL NORABUENA ALFREDO JULIAN
0075	001326	SILUPU ORTEGA VANESSA HUMBERTINA
0076	001314	SILVA CASTILLO CARLOS JAVIER
0077	001288	SORIANO CARMEN OLGA SOLEDAD
0078	001306	TALLEDO COVEÑAS MIGUEL LENIN
0079	001293	TELO CHUMACERO JUAN JESUS
0080	001335	TICONA MICHILOT JULIA MERCEDES
0081	001343	TIMANA ROJAS SMITH
0082	001282	TINEO MORAN JUANITA BEBERLY
0083	001332	VALDIVIEZO CHAPOÑAN ALEXIS MANUEL
0084	001283	VALDIVIEZO VALDIVIEZO ALFREDO
0085	001281	VARONA CASTILLO LUIS
0086	001327	VEGAS SERRANO BETSY LINN
0087	001280	VERA RUEDA ROSA MELVA
0088	001344	VICENTE MOROCHO ANGEL RAFAEL
0089	001277	VILCHERREZ VILELA DARWIN
0090	001353	VILCHERREZ VILELA DEIVER
0091	001302	ZAPATA PERICHE SIMON
0092	000370	VACANTE
0093	000620	VACANTE
0094	000669	VACANTE
0095	001348	VACANTE
0096	001349	VACANTE
0097	001351	VACANTE

ARTÍCULO 2°. – AUTORIZAR a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, realice las gestiones correspondientes dispuestas en la Resolución Directoral N° 129-2021-EF/53.01 de fecha 13 de octubre de 2021.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, VR.ACAD., VRI,DGA,OCP(2),OCARH, ,OCEP,OCAJ.INT. (91),ARCHIVO(2)
copias/M&Z


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)




Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL